



FEDERACIÓN HÁBITAT DE ESPAÑA

Una Alianza Estratégica para la Industria Española del Hábitat

CÓDIGO ÉTICO Y DE BUEN GOBIERNO

Valencia a 03 de marzo de 2022

ÍNDICE DEL CÓDIGO

I. PRÉAMBULO

II. OBJETIVO DEL CÓDIGO

III. ÁMBITO DE SU APLICACIÓN

CAPÍTULO I: PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

1. Colaboración institucional con grupos de interés
2. Defensa de los intereses empresariales
3. Contribución a la sociedad
4. Liderazgo institucional
5. Transparencia en la gestión
6. Comunicación institucional extensiva
7. Subsidiariedad con los fines de las organizaciones miembro
8. Coordinación de las actuaciones con las organizaciones miembro
9. Corresponsabilidad de las organizaciones miembro con los fines comunes

CAPÍTULO II: VALORES Y BUENAS PRÁCTICAS

10. Naturaleza y fines
11. Ausencia de ánimo de lucro
12. Publicidad de la actuación de la FHdE
13. Planificación y seguimiento de la actividad
14. Rendición de cuentas y transparencia
15. Optimización de los recursos
16. Responsabilidad social

CAPÍTULO III: MIEMBROS DE LA FHdE

17. Miembros

Sección Primera: Miembros de Pleno Derecho

18. Organizaciones
19. Agrupaciones de Empresas
20. Empresas Directamente Asociadas
21. Derechos y deberes

Sección Segunda: Los Miembros Asociados

22. Miembros asociados

23. Derechos y deberes

Sección Tercera: Los Miembros Asesores

24. Miembros asesores

25. Derechos y deberes

CAPÍTULO IV: ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA FHdE

26. Concepto y principios de buena gobernanza

27. Estructura y competencias de los órganos de gobierno

Sección Primera: De la Asamblea General

28. Carácter y composición

29. Competencias

Sección Segunda: De la Junta Directiva

30. Carácter y composición

31. Competencias

Sección Tercera: De la Presidencia

32. Funcionamiento y elección

33. Competencias

Sección Cuarta: Del Consejo Asesor de Presidencia

34. Carácter y composición

35. Funcionamiento

36. Competencias

37. Retribución

Sección Quinta: De las Vicepresidencias

38. Funcionamiento y elección

39. Competencias

Sección Sexta: De la Secretaria General - Electa

40. Funcionamiento y elección

41. Competencias

Sección Séptima: Del Vicepresidente Ejecutivo de la Junta

42. Del nombramiento

43. Funcionamiento

44. Competencias

45. Retribución

Sección Octava: Del Tesorero de la Junta

46. Funcionamiento y elección

47. Competencias

Sección Novena: De las Comisiones

9ªA: De la Comisión de Régimen Interior

48. Carácter y composición

49. Competencias

9ªB: De la Comisión de Estrategia, Planificación y Seguimiento

50. Carácter y composición

51. Competencias

9ªC: De otras Comisiones no permanentes

52. Normas para su carácter, composición y competencias

Sección Décima: Normas que regirán los órganos de gobierno

53. Duración

54. Retribuciones

55. Funcionamiento y coordinación

56. Derechos y deberes de los integrantes de la Junta Directiva

57. Incompatibilidades y conflicto de intereses

CAPÍTULO V: ÓRGANOS DE GESTIÓN DE LA FHdE

58. Estructura y competencia de los órganos de gestión

Sección Primera: De la Secretaría General - No Electa

59. Carácter y funcionamiento

60. Competencias

61. Retribución

Sección Segunda: De la Dirección Gerencia

62. Carácter y funcionamiento

63. Competencias

64. Retribución

Sección Tercera: Del Comité Ejecutivo

65. Carácter y composición

66. Funcionamiento

67. Competencias

68. Retribución

CAPÍTULO VI: ACEPTACIÓN, CUMPLIMIENTO, SEGUIMIENTO Y VULNERACIÓN

69. Aceptación y cumplimiento

70. Seguimiento

71. Vulneración o incumplimiento

CAPÍTULO VII: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

72. Vigencia

73. Modificación

PREÁMBULO

La Federación del Hábitat de España (FHdE) representa y defiende los intereses empresariales de sus miembros asociados ante los poderes públicos y la sociedad en general. La organización es de carácter nacional, federativo y heterogéneo por la multiplicidad de sectores industriales representados.

En mayo de 2020 la Federación aprobó sus actuales Estatutos y Reglamento de Régimen Interior decidiendo, al mismo tiempo, dotarse del presente Código Ético y de Buen Gobierno para regir en adelante su funcionamiento. Los tres documentos mencionados establecen la gobernanza de la Federación del Hábitat de España. El gobierno corporativo de la Federación abarca el conjunto de las relaciones entre sus Equipos Ejecutivos, su Junta Directiva y su Asamblea General y otros grupos de interés. A su vez, proporciona la estructura mediante la que se fijan los objetivos de la Federación, se determinan los medios necesarios para alcanzarlos y, finalmente, se supervisa su desempeño.

La gobernanza se refiere, por lo tanto, al conjunto de principios y normas que vienen a regular el diseño, la integración y el funcionamiento de los órganos de gobierno federativo, y también de sus relaciones con las partes interesadas para, de este modo, ejercer con éxito sus fines, o lo que es lo mismo, su misión, propósito y objetivos.

Este Código es el resultado de las reflexiones desarrolladas por la Comisión Ejecutiva, la Junta Directiva y la Asamblea General de la Federación, para alcanzar una posición de liderazgo entre el conjunto de la Industria Española del Hábitat con impacto nacional, defendiendo los intereses comunes de la Industria, promoviendo su imagen reputacional internacional y contribuyendo a generar el marco sectorial óptimo para el desempeño empresarial.

Por último, la Federación asume en este Código, los principios éticos, objetivos modernizadores y procedimientos funcionales derivados de otros códigos precursores, con la intención de que su incorporación a su cultura organizativa redunde en la eficiencia y eficacia de su gobernanza y, por ende, en sus fines. El Código Ético y de Buen Gobierno debe, pues, contribuir tanto a su mejor funcionamiento interno como a un mayor rigor, enfoque y transparencia en sus relaciones externas.

OBJETIVO DEL CÓDIGO

El presente Código establece los valores de referencia que deben regir el comportamiento, las funciones y la actuación de los miembros de la Federación y sus órganos de gobierno con el fin de alcanzar los objetivos expuestos en su propósito, en cómo alcanzarla a través de su misión y en sus líneas, políticas y principios estratégicos. La misión y el propósito de la Federación fueron aprobadas por Junta Directiva de 29 de julio de 2021 en los términos siguientes:

La Federación Hábitat de España se constituye como organización paraguas para coordinar las acciones de las organizaciones empresariales que forman parte de ella, dirigidas a influir sobre las administraciones públicas autonómicas, española y europea, en sus decisiones de carácter social, político, económico, tecnológico y medioambiental, para que éstas sean favorables al desarrollo sostenible de la Industria Española del Hábitat, de sus empresas, equipos humanos, clientes, proveedores y colaboradores, así como del resto de sus grupos de interés estratégico. Y, para ello, agrupa a organizaciones empresariales con intereses comunes a las que, a su vez, reúne como espacio de colaboración intersectorial para reforzar su presente y como foro de reflexión estratégica para su devenir futuro.

El propósito último de la Federación Hábitat de España es lograr que la Industria Española del Hábitat alcance, refuerce y mantenga una posición de liderazgo respecto de sus competidores internacionales basada, no sólo en los procesos empresariales de innovación y de adaptación a los cambios en sus activos, recursos y competencias, tangibles e intangibles, sino también a través de una misma imagen reputacional

El Código Ético y de Buen Gobierno se configura como punto de partida y afecta al conjunto de la actividad federativa que, con un carácter general, debe basarse en los valores fundamentales de la ética empresarial como la honestidad, colaboración, transparencia y responsabilidad. Y, a su vez, sus actuaciones deben estar sujetas a unos elevados niveles de comportamiento ético.

Y, a su vez, responde a las nuevas necesidades de prevención legal establecidas en el ámbito de la responsabilidad legal de las personas jurídicas. Por ello, este Código Ético y de Buen Gobierno recoge el compromiso de la Federación Hábitat de España con los principios de diligencia debida para la prevención y detección de ilícitos civiles y penales en todos los ámbitos de actuación.

El Código Ético y de Buen Gobierno es un elemento clave de la política de control interno de la Federación Hábitat de España, con el fin de garantizar que todas sus actividades se desarrollan con integridad, así como también, la supervisión necesaria para el cumplimiento de ese objetivo. Al tiempo que busca hacerlo extensivo también a sus colaboradores.

Y, para ello, las actuaciones federativas, de todos sus miembros y de sus órganos de gobierno, no sólo deberán respetar en todo momento la Legislación que les sea de aplicación, sino también las normas específicas contenidas en la Ley, sus Estatutos, su Reglamento de Régimen Interior y este Código Ético y de Buen Gobierno.

La Federación asume además el compromiso de difundir sus Estatutos, Reglamento de Régimen Interior y el presente Código Ético y de Buen Gobierno en su WEB corporativa.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código Ético y de Buen Gobierno tiene como ámbito de aplicación a la Federación del Hábitat de España y, en particular, a sus Miembros y a sus Órganos de Gobierno y de Gestión. Y, por extensión, a cualquier directivo, empleado o colaborador externo. Todos los miembros se comprometen a mantener entre ellos, y con la Federación, otras Organizaciones empresariales, las Administraciones Públicas, los Agentes Sociales y, en general, con la sociedad en su conjunto, unas relaciones basadas en la buena fe, el respeto, la integridad, la colaboración y, en general, en la ética empresarial.

Todos los Miembros de la Federación, los vocales y cargos de sus Órganos de Gobierno y los ejecutivos de sus Órganos de Gestión, así como sus colaboradores externos, son responsables de conocer las leyes, normas y reglamentos relevantes para el ejercicio de sus funciones.

Es también obligación de todos ellos respetar las obligaciones y los compromisos asumidos por los Órganos de Gobierno de la Federación en sus relaciones con terceros.

Y es, en el marco descrito, en el que se definen las normas siguientes:

CAPÍTULO I: PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

El funcionamiento, intervención y actividades de la Federación atenderán al siguiente conjunto de principios de actuación:

1. Colaboración institucional con grupos de interés

La independencia de actuación respecto de los grupos de interés de la Industria del Hábitat y, entre ellos, de los poderes públicos y demás agentes económicos y sociales, es compatible con una adecuada colaboración institucional. Los fines perseguidos por la Federación deben alcanzarse desde el respeto debido a los intereses legítimos de sus interlocutores.

2. Defensa de los intereses empresariales

Consecuentemente con sus fines, los órganos de gobierno de la Federación priorizarán la representación y defensa de los intereses comunes de sus miembros asociados, frente a los que puedan considerarse bien sectoriales o exclusivamente individuales. Ningún miembro asociado, o grupo de asociados, deberá recibir un trato privilegiado en relación con los demás integrantes de la organización.

3. Contribución a la sociedad

Las actividades de la Federación se dirigen al conjunto del territorio español entendiendo que sus aportaciones deben contribuir al bienestar, desarrollo y prosperidad de la sociedad en su conjunto, y en línea con los principios actuales de responsabilidad social corporativa y de la ética empresarial.

4. Liderazgo institucional

La Federación actuará con voluntad de liderazgo en el desempeño de sus actividades de interlocución institucional en defensa de los intereses empresariales de sus miembros. Y, para ello, ejercerá sus funciones con el máximo rigor, consenso, oportunidad y transparencia posibles en cada momento.

5. Transparencia en la gestión

Los órganos de gobierno de la Federación darán cuenta periódicamente de sus objetivos, estrategias y actuaciones entre sus miembros asociados y la sociedad en general.

6. Comunicación institucional extensiva

A tal efecto, la Federación mantendrá una estrategia de comunicación tanto interna como externa basada en criterios de rigor, claridad y veracidad. Puesto que sólo, a través de estos tres principios, pueden mantenerse relaciones de confianza en el largo plazo con sus grupos de interés.

7. Subsidiariedad con los fines de las organizaciones miembro

La Federación actuará siempre bajo el principio de subsidiariedad evitando las duplicidades y solapamientos con los fines establecidos por sus organizaciones miembro.

8. Coordinación de las actuaciones con las organizaciones miembro

La Federación encauzará las sinergias resultantes de sus miembros, evitando duplicidades y estableciendo redes de actuación en torno a objetivos comunes que garanticen una mayor y mejor eficacia en el servicio a la Industria Española del Hábitat.

9. Corresponsabilidad de las organizaciones miembro con los fines comunes

Las organizaciones miembros de la Federación asumen la responsabilidad compartida en la persecución de los fines federativos, así como también, la obligación de trasladar a sus correspondientes órganos de gobierno las problemáticas comunes de la Industria para, de ese modo, contribuir a la correcta defensa de los intereses generales.

CAPÍTULO II: VALORES Y BUENAS PRÁCTICAS

10. Naturaleza y fines

La Federación es una organización empresarial de carácter federativo que representa a la Industria Española del Hábitat estructurada alrededor de las siguientes cuatro categorías genéricas de productos: espacio grifería, cocina y baño; iluminación, domótica y afines; muebles y textiles para el hogar; y mobiliario técnico para oficinas, establecimientos y otras colectividades. Sus fines se reflejan en sus Estatutos. La Federación defiende los intereses empresariales comunes de sus asociados ante los poderes públicos y la sociedad en general.

11. Ausencia de ánimo de lucro

La Federación es una asociación sin ánimo de lucro. Por lo que sus presupuestos atenderán a esta naturaleza sin que eso suponga no contar con el remanente apropiado para su propio funcionamiento. La Federación no repartirá ningún beneficio entre sus miembros asociados, ni siquiera en caso de disolución, destinando, de acuerdo a lo establecido por sus Estatutos y la legislación vigente, los bienes y derechos resultantes de la liquidación a entidades no lucrativas privadas para la realización de actividades que respondan al cumplimiento de los fines estatutarios de la Federación o, en su defecto, a finalidades análoga, quedando por tanto afectados sus bienes, incluso en el supuesto de extinción, a la consecución de tales fines.

12. Publicidad de la actuación de la FHdE

Los fines, actividades y destinatarios de las actuaciones federativas serán dados a conocer a la sociedad en general, por los medios que se encuentren a su alcance. La Federación hará públicos sus Estatutos, Reglamento de Régimen Interior y el presente Código Ético y de Buen Gobierno, así como la composición de sus órganos de gobierno y de gestión. La Comisión de Régimen Interior reflejada en los Estatutos velará por el cumplimiento adecuado de estos principios.

13. Planificación y seguimiento de la actividad

Los órganos de gobierno de la Federación propiciarán su estabilidad con visión estratégica a largo plazo y fomentarán la colaboración entre sus miembros asociados y con otros grupos de interés. Los órganos de gobierno elaborarán los planes que orienten su actividad para el logro de sus objetivos en colaboración con los órganos de gestión. La Comisión de Estrategia, Planificación y Seguimiento reflejada en sus Estatutos velará por la definición estratégica, su

planificación ejecutiva y cumplimiento que, en todo caso, deberá siempre enmarcarse en sus fines.

14. Rendición de cuentas y transparencia

La Federación pondrá a la disposición de sus miembros asociados, tanto sus cuentas anuales como su memoria de actividades, así como cualquier otra información relevante referida a su actividad, a través de sus canales propios de comunicación. El cumplimiento adecuado de estos principios será responsabilidad de la Comisión de Régimen Interior reflejada en sus Estatutos.

15. Optimización de los recursos

La Federación administrará sus recursos de forma eficiente, optimizando su aplicación, y adoptando las medidas de control de gestión necesarias para ello. En la medida de lo posible sus actuaciones atenderán a los principios de transparencia, concurrencia y objetividad. El cumplimiento adecuado de este principio será responsabilidad de la Comisión de Estrategia, Planificación y Seguimiento reflejada en sus Estatutos.

16. Responsabilidad social

En la medida de lo posible los órganos de gobierno y de gestión de la Federación atenderán al principio de diversidad (en, al menos, edad, género y competencias de sus miembros). La no discriminación y la igualdad de oportunidades serán principios de todas sus actuaciones. Y, a su vez, tendrá entre sus actuaciones preferentes la divulgación de los principios ESG (es decir, medioambientales, gobernanza y sociales) entre las empresas representadas.

CAPÍTULO III: MIEMBROS DE LA FHdE

17. Miembros

Las organizaciones empresariales, agrupaciones de empresas y, finalmente, las empresas, entidades o profesionales relevantes o de reconocido prestigio de la Industria pueden optar a ser miembros de pleno derecho, miembros asociados o miembros asesores, en beneficio del interés general y común, y en el marco de los fines de la Federación.

Los miembros de la Federación constituyen su razón de ser y el pilar económico de ésta. Por lo que su Junta Directiva trabajará para ampliar y, en su caso, mantener su base asociativa a través de los instrumentos oportunos, medidas activas y defensa de sus intereses.

Es responsabilidad de la Junta Directiva garantizar los derechos y hacer cumplir los deberes de los miembros de la Federación.

Sección Primera: Miembros de Pleno Derecho

18. Organizaciones

Pueden ser miembros de pleno derecho de la Federación, con las condiciones establecidas en sus Estatutos, y siempre que el ámbito territorial coincida con el del Estado Español, o su domicilio social o de cualquiera de sus sucursales se halle en el mismo, las organizaciones empresariales nacionales y autonómicas significativas, y de carácter sectorial o subsectorial, que integren principalmente a empresas de la Industria Española del Hábitat.

Forman actualmente parte de la Federación como miembros de pleno derecho las siguientes organizaciones:

- Espacio grifería, cocina y baño: AMC, AGRIVAL y AGRUBAÑO
- Iluminación, domótica y afines: FEDAI-DEC
- Muebles y textiles para el hogar: AEIMA-(FEVAMA+AREMA) y HTFS-ATEVAL
- Muebles técnicos para oficinas, establecimientos y otras colectividades: FAMO

Las nuevas organizaciones empresariales que deseen formar parte de la Federación deberán ser invitadas previamente por el Presidente de la Federación que, para ello, solicitará el visto bueno de la Junta Directiva. La recepción formal de la solicitud de incorporación, así como los trámites necesarios para su aprobación, se enuncian en los Estatutos.

19. Agrupaciones de Empresas

Pueden ser miembros de pleno derecho de la Federación, con las condiciones establecidas en sus Estatutos, y siempre que el ámbito territorial coincida con el del Estado Español, o su domicilio social o de cualquiera de sus sucursales se halle en el mismo, las Agrupaciones de Empresas asociadas en razón de una misma actividad, de un mismo ámbito, o por cualquier otro motivo asociativo dentro del marco de la Industria Española del Hábitat que no solapen los ámbitos de las organizaciones empresariales evitando conflictos de interés.

Estas agrupaciones de empresas deberán ser invitadas previamente por el Presidente de la Federación que, para ello, solicitará el visto bueno de la Junta Directiva. La recepción formal de la solicitud de incorporación, así como los trámites necesarios para su aprobación, se enuncian en los Estatutos.

Cada agrupación de empresas asociada tendrá un máximo de un representante en la Asamblea General de forma independiente a su cuota. El número máximo de votos en la Asamblea General de estas agrupaciones de empresas más empresas no podrá sobrepasar el 30% de los totales.

20. Empresas Directamente Asociadas

Pueden ser miembros de pleno derecho de la Federación las Empresas de esta Industria, con las condiciones establecidas en sus Estatutos, y siempre que el ámbito territorial coincida con el del Estado Español, o su domicilio social o de cualquiera de sus sucursales se halle en el mismo, que estando asociadas a cualquiera de las organizaciones miembro de pleno derecho, o por razón de ser únicas o en número restringido, o por no existir asociación constituida en su sector de actividad, o que por otras razones similares no formaran parte todavía de una de éstas, deseen prestar una especial contribución y apoyo al cumplimiento de los fines de la Federación y, en especial, a su visión estratégica.

Estas empresas deberán ser invitadas previamente por el Presidente de la Federación que, a su vez, solicitará para ello el visto bueno de la Junta Directiva. La recepción formal de la solicitud de incorporación, así como los trámites necesarios para su aprobación, se enuncian en los Estatutos.

La Federación procurará que estas empresas asociadas directamente reflejen la diversidad de sus sectores representados, para que la visión estratégica aportada se corresponda con el interés general y común de la Industria, sin sesgos particulares.

Cada empresa directamente asociada tendrá un representante en la Asamblea General de forma independiente a su cuota. El número máximo de votos en la Asamblea General de estas empresas más agrupaciones de empresas no podrá sobrepasar el 30% de los totales.

21. Derechos y deberes

Los derechos de los Miembros de Pleno Derecho de la Federación en las materias generales de asesoramiento, información y reunión, así como las específicas asociadas a los órganos de gobierno, en materias de decisión, intervención, elección y censura, y representación, se recogen en los Estatutos, Reglamento de Régimen Interior y, en su caso, en este Código.

Los deberes de los Miembros de Pleno Derecho de la Federación en las materias generales de información, colaboración activa, acatamiento normativo y prestaciones económicas, así como las específicas asociadas a los órganos de gobierno, en las materias de participación, desempeño orgánico y cumplimiento de los acuerdos adoptados, vienen establecidos en los Estatutos, Reglamento de Régimen Interior y, en su caso, en este Código.

Todas las Organizaciones Miembro de Pleno Derecho contribuirán con la misma aportación económica al sostenimiento de la Federación. Mientras que las aportaciones que realicen las Agrupaciones de Empresas y Empresas Directamente Asociadas se establecerán en base a sus fines, naturaleza y capacidad económica.

Sección Segunda: Los Miembros Asociados

22. Miembros asociados

Pueden ser Miembros asociados de la Federación con las condiciones establecidas en sus Estatutos, y siempre que el ámbito territorial coincida con el del Estado Español, o su domicilio social o de cualquiera de sus sucursales se halle en el mismo, las empresas, agrupaciones de empresas, centros tecnológicos y de investigación u otras entidades que, desarrollando total o parcialmente su actividad económica en el ámbito de la Federación, deseen prestar una especial colaboración a sus fines de la Federación y, en particular, a su visión estratégica.

Forman actualmente parte de la Federación en calidad de miembros asociados las siguientes organizaciones:

- Espacio grifería, cocina y baño: ASEBAN (FEBAN)
- Iluminación, domótica y afines:
- Muebles y textiles para el hogar:
- Muebles técnicos para oficinas, establecimientos y otras colectividades:

Las empresas, agrupaciones de empresas, centros tecnológicos y de investigación u otras entidades que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos, deseen formar parte como miembros asociados de la Federación, deberán solicitarlo al Presidente de la Federación que, a su vez, recabará el visto bueno para ello de la Junta Directiva. La recepción formal de

la solicitud de incorporación, así como los trámites necesarios para su aprobación por Junta Directiva, están reflejados en los Estatutos.

La Federación procurará que sus miembros asociados reflejen la diversidad de sus sectores representados, para que la visión estratégica aportada se corresponda con el interés general y común de la Industria, sin sesgos particulares.

La extensión y modalidades de la colaboración de cada uno de los Miembros asociados podrán ser reguladas por el acuerdo de admisión de la Junta Directiva.

23. Derechos y deberes

Los derechos de los Miembros Asociados a la Federación en las materias generales de asesoramiento, información y reunión se recogen en los Estatutos, Reglamento de Régimen Interior y, en su caso, en este Código.

Los deberes de los Miembros Asociados a la Federación en las materias generales de información, colaboración activa, acatamiento normativo y prestaciones económicas vienen establecidos en los Estatutos, Reglamento de Régimen Interior y, en su caso, en este Código.

Cualquier contribución económica para el sostenimiento de la Federación que realicen los Miembros Asociados se establecerá en base a sus fines, naturaleza y capacidad económica.

Sección Tercera: Los Miembros Asesores

24. Miembros asesores

Pueden ser Miembros Asesores de la Federación los profesionales de reconocido prestigio que, por lógicos criterios de oportunidad, experiencia previa o conocimientos específicos, y a propuesta del Presidente, acuerde la Junta Directiva.

25. Derechos y deberes

Los derechos de los Miembros Asesores de la Federación en las materias generales de asesoramiento, información y reunión se recogen en los Estatutos, Reglamento de Régimen Interior y, en su caso, en este Código.

Los deberes de los Miembros Asesores de la Federación en las materias generales de información, colaboración activa y acatamiento normativo vienen establecidos en los Estatutos, Reglamento de Régimen Interior y, en su caso, en este Código.

Los Miembros Asesores de la Federación no tendrán el deber de realizar ninguna prestación económica para su sostenimiento, así como tampoco derecho a percibir retribución alguna por sus funciones.

CAPÍTULO IV: ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA FHdE

26. Concepto y principios de buena gobernanza

La Federación asume como propios los cinco principios básicos de apertura, participación, responsabilidad, coherencia y eficacia para el buen funcionamiento de las organizaciones

empresariales, de sus órganos de gobierno y de gestión. Estos principios, así como la propia participación de sus miembros, se concreta en el presente Código Ético y de Buen Gobierno que amplia y desarrolla la normativa estatutaria.

27. Estructura y competencias de los órganos de gobierno

Los órganos de gobierno de la Federación son su Asamblea General y la Junta Directiva. Sus cargos directivos son la Presidencia, las Vicepresidencias, el Secretario General (electo), el Tesorero y el resto de los Vocales de su Junta. Son órganos de consulta el Consejo Asesor de Presidencia. Y, por último, son órganos de control las Comisiones de Régimen Interior y de Estrategia, Planificación y Seguimiento, así como también, otras Comisiones y Consejos que se constituyan de conformidad con los Estatutos. En este Código el concepto de órganos de gobierno hace referencia a todos ellos. Su carácter, composición y competencias son las que se relacionan a continuación.

Sección Primera: De la Asamblea General

28. Carácter y composición

La Asamblea General, reunida en Pleno, es el Órgano Supremo de Gobierno y decisión de la Federación. En su Pleno se integran los representantes de las Organizaciones, Agrupaciones y Empresas incorporadas como Miembros de pleno derecho de la Federación.

29. Competencias

Las competencias, el funcionamiento y las convocatorias de la Asamblea General son las que establecen los Estatutos.

Sección Segunda: De la Junta Directiva

30. Carácter y composición

La Junta Directiva es el Órgano colegiado permanente de actuación en el gobierno, gestión, administración y dirección de la Federación. La Junta estará compuesta por un máximo de catorce miembros. Cada una de las Organizaciones miembro de pleno derecho dispondrá de, al menos, un representante. El resto de los vocales de la Junta, con un máximo de cuatro, serán elegidos a propuesta del Presidente de entre las Agrupaciones y Empresas miembro de pleno derecho. Se mantendrá siempre esa misma proporcionalidad entre ambos grupos de vocales electos. Finalmente, y en caso de que se incorpore a la Junta Directiva un vocal independiente ejecutivo, ésta contará con hasta quince miembros.

La Junta Directiva tendrá un Presidente, un máximo de dos Vicepresidentes, un Secretario General y un Tesorero cuyas funciones, sistema de elección y competencias se establecen en los Estatutos, Reglamento de Régimen Interior y este Código Ético y de Buen Gobierno.

31. Competencias

La Junta Directiva tiene la responsabilidad indelegable de orientar las actividades, controlar sus resultados y procurar el cumplimiento de los fines de la Federación establecidos, tanto en sus Estatutos, como en los términos establecidos en su propósito y misión.

La Junta Directiva velará también porque se mantenga una imagen exterior uniforme de la Federación y, en particular, porque sus logos sean utilizados por sus miembros de una forma adecuada y viceversa.

Las atribuciones, el funcionamiento y las convocatorias de la Junta Directiva son las que establecen los Estatutos. Las decisiones estratégicas que deba adoptar la Junta Directiva se tomarán básicamente por consenso entre sus miembros. Es una obligación indelegable del Presidente y, en su defecto, de los Vicepresidentes buscar ese consenso entre el resto de los miembros de la Junta en sus deliberaciones.

En el marco de sus deberes para con la Federación los miembros de la Junta Directiva estarán obligados a informarse y preparar adecuadamente los debates propuestos en el orden del día de sus reuniones, asistir regularmente a éstas, desempeñar sus funciones con diligencia y lealtad bajo el principio de responsabilidad personal y realizar, a su vez, cualquier cometido específico que se le encomiende evitando, en todo caso, incurrir en conflicto de interés.

La Junta Directiva podrá, a su vez, a propuesta de su Presidente, delegar poderes y funciones de representación, gobierno y gestión en alguno de los profesionales independientes que formen parte de la Federación como Miembro Asesor previo nombramiento y ratificación por Asamblea General de su condición de Vocal independiente en la Junta. Este profesional asumirá, previa aceptación, dichas funciones en calidad de Vicepresidente Ejecutivo con voz y voto excepto cuando, por cualquier motivo, puedan concurrir situaciones de conflicto de interés de las que deberá informar oportunamente.

Sección Tercera: De la Presidencia

32. Funcionamiento y elección

El Presidente de la Federación lo es de la Asamblea General y de cualquier otro Órgano colegiado que se establezca en Estatutos, o que pudiera establecerse en el futuro, y ostenta su representación legal. El Presidente preside las sesiones de la Asamblea General, la Junta Directiva y de cualquier otro órgano de la Federación, dirigiendo sus debates, y vigilando la ejecución de sus acuerdos.

Su elección corresponde efectuarla a la Asamblea General Electoral convocada y constituida de conformidad con los Estatutos y Reglamento de Régimen Interior. Y su nombramiento y cese se realizan de conformidad con ambos.

33. Competencias

Las facultades de la presidencia están listadas en Estatutos. El Presidente podrá delegarlas, con las limitaciones y en las condiciones que considere oportuno, en sus Vicepresidentes o, en su defecto, en algún Vocal de la Junta.

El Presidente de la Federación actuará con la diligencia y lealtad debidas de cualquier Vocal de la Junta Directiva, y en beneficio del interés general y común, sin privilegiar a una u otra organización, agrupación o empresa miembros.

Sección Cuarta: Del Consejo Asesor de Presidencia

34. Carácter y composición

El Presidente de la Federación puede establecer un Consejo Asesor de Presidencia como órgano de consulta en aquellos asuntos que él mismo considere oportuno. Este Consejo estará constituido, en su caso, por el Presidente, el Secretario General y un máximo de cinco vocales que podrán no ostentar la condición de Miembros de la Federación.

Estos Vocales serán nombrados por la Junta Directiva a propuesta del Presidente de entre personas de reconocido prestigio en el mundo empresarial y profesional.

35. Funcionamiento

El Consejo Asesor se reunirá cuantas veces así lo requiera el Presidente, previa convocatoria con una antelación de tres días hábiles, pudiendo asistir a la misma, aquellas personas que el propio Presidente considere oportuno.

36. Competencias

En blanco

37. Retribución

Los Vocales del Consejo Asesor de Presidencia no tendrán derecho a ninguna retribución.

Sección Quinta: De las Vicepresidencias

38. Funcionamiento y elección

Los Vicepresidentes asistirán al Presidente en el ejercicio de sus atribuciones y, de acuerdo con él, y en caso de delegación, adoptarán las decisiones que les hayan sido encomendadas. La Junta Directiva a propuesta del Presidente nombrará un máximo de dos Vicepresidentes de entre sus Vocales.

Un mismo Vicepresidente no podrá presidir por delegación más de una Comisión de entre las dos que se consideran permanentes. En el caso de que la presidencia de estas comisiones se distribuya por delegación entre un Vicepresidente Electo y uno Ejecutivo, el primero será quién ostente la presidencia de la Comisión de Régimen Interior y el segundo la presidencia de la Comisión de Estrategia, Planificación y Seguimiento.

39. Competencias

Las que les correspondan por delegación de la presidencia. Los Vicepresidentes de la Federación actuarán con la diligencia y lealtad debidas de cualquier Vocal de la Junta Directiva y, en el marco de sus atribuciones delegadas, en beneficio del interés general y común, sin privilegiar a una u otra organización, agrupación o empresa miembros.

Sección Sexta: De la Secretaria General – Electa

40. Funcionamiento y elección

Su nombramiento y remoción, a propuesta del Presidente de la Federación, corresponde a la Junta Directiva. El Secretario General de la Federación atenderá a sus fines estatutarios y, en particular, la dirección del funcionamiento técnico y legal de los órganos de gestión de ésta. El Secretario General electo tendrá voz y voto en los órganos colegiados de gobierno.

El Secretario General electo actuará siempre con la diligencia y lealtad debidas de cualquier Vocal de la Junta Directiva, y en beneficio del interés general y común, sin privilegiar a una u otra organización, agrupación o empresa miembros.

41. Competencias

El Secretario General colaborará con el Presidente asesorándole en aquellas cuestiones para las que se le requiera, actuará como secretario en las reuniones de los órganos de gobierno y dará traslado a los miembros de estos órganos de los acuerdos adoptados y, en su caso, promoverá su ejecución. Sus funciones estarán reflejadas en los Estatutos incluyendo las de levantamiento de actas, custodia de libros y documentos y expedición de certificaciones.

Sección Séptima: Del Vicepresidente Ejecutivo de la Junta

42. Del nombramiento

La Federación podrá incorporar en su Junta Directiva a un Vicepresidente Ejecutivo, en caso de que la Federación considere de interés contar con los servicios profesionales de un Vocal independiente, para la promoción y desarrollo ejecutivo de las actuaciones que ésta decida poner en marcha. De acuerdo con los Estatutos, este profesional deberá ser Miembro Asesor de la Federación de forma previa a su propuesta de designación. A propuesta del Presidente, la Junta Directiva podrá proponer a este profesional como Vicepresidente Ejecutivo, con voz y voto, para ser ratificado por la Asamblea General.

43. Funcionamiento

El Vicepresidente Ejecutivo actuará como representante de la Federación, de conformidad con los acuerdos de la Junta Directiva y las indicaciones del Presidente, reportando a este último en sus actuaciones. Las funciones y atribuciones ejecutivas específicas se le asignarán en su correspondiente contrato mercantil de consejero ejecutivo que deberá ser aprobado por dos tercios de la Junta Directiva.

El Vicepresidente Ejecutivo actuará siempre con la diligencia y lealtad debidas de cualquier Vocal de la Junta Directiva, y en beneficio del interés general y común, sin privilegiar una u otra organización, agrupación o empresas miembros.

44. Competencias

En su contrato mercantil de consejero ejecutivo quedarán detalladas las competencias que le sean adscritas que, en todo caso, quedarán limitadas a los tres grupos siguientes:

- a) De representación: apoyando al Presidente en la representación y en la defensa de los intereses federativos ante las Administraciones Públicas y otros grupos estratégicos de interés.
- b) De gobierno corporativo: facilitando la gobernanza de la Federación proponiendo, en su caso, las oportunas mejoras en los principios, políticas y normas que regulen el diseño, integración y funcionamiento de sus órganos de gobierno y de gestión.
- c) De estrategia, planificación y seguimiento: elevando a la Junta Directiva propuestas de estudios, recomendaciones y planes para toma de decisiones; impulsando la estrategia,

sus actividades y comunicación; coordinando planes, proyectos, actuaciones y servicios comunes y, en su caso, gestionándolos; y supervisando la administración de los recursos en colaboración del Secretario General y el Tesorero.

45. Retribución

En su contrato mercantil de consejero ejecutivo se establecerán las condiciones retributivas que serán acordes con las funciones encomendadas.

Sección Octava: Del Tesorero de la Junta

46. Funcionamiento y elección

Su nombramiento y remoción, a propuesta del Presidente de la Federación, corresponde a la Junta Directiva. El Tesorero de la Federación atenderá a sus fines estatutarios pudiendo, en su caso, delegar determinadas funciones de intervención en los servicios administrativos de la Federación.

El Tesorero actuará siempre con la diligencia y lealtad debidas de cualquier Vocal de la Junta Directiva, y en beneficio del interés general y común, sin privilegiar una u otra organización, agrupación o empresas miembros.

47. Competencias

El Tesorero cuidará de la conservación de los fondos e intervendrá en la documentación de cobros y pagos, supervisará la contabilidad, y custodiará los libros y documentos contables facilitados por los servicios administrativos de la Federación.

Sección Novena: De las Comisiones

9ªA: De la Comisión de Régimen Interior

48. Carácter y composición

La Comisión de Régimen Interior es un órgano de consulta de carácter permanente cuya misión específica es la elaboración de políticas, criterios o normas en materia de régimen interior que, una vez aprobadas por los Órganos de gobierno de la Federación, definen su comportamiento. Forma una parte ineludible de sus obligaciones el cuidado, actualización e interpretación del correspondiente Reglamento de Régimen Interior de la Federación. Su organización interna quedará reflejada en su reglamento de funcionamiento que deberá ser aprobado por Junta Directiva.

La presidencia de la Comisión es ostentada por el Presidente de la Federación quien, a su vez, puede delegar estas atribuciones en uno de los dos Vicepresidentes. A propuesta del Presidente o, en su caso, del Vicepresidente delegado, la Junta Directiva nombrará al resto de miembros de esta Comisión de entre sus Vocales. El Secretario General formará parte de esta Comisión con sus mismas atribuciones.

En la medida de lo posible en la composición de esta Comisión se tendrá en cuenta, en un primer término, las competencias específicas en esta materia de los candidatos propuestos

y, en segundo término, obedecerá al principio de diversidad (en, al menos, edad, género y procedencia organizativa de sus miembros).

49. Competencias

Además de las señaladas en este Código y, específicamente, las de elaboración de políticas, criterios o normas en materia de régimen interior, así como las de supervisión de rendición de cuentas, publicidad y transparencia de las actuaciones de la Federación, la Comisión de Régimen Interior elaborará recomendaciones, negociaciones y propuestas sobre cuestiones de su competencia, siempre de acuerdo con el mandato recibido de los Órganos de gobierno de la Federación, a los cuales deberá elevar sus informes correspondientes.

9ªB: De la Comisión de Estrategia, Planificación y Seguimiento

50. Carácter y composición

La Comisión de Estrategia, Planificación y Seguimiento es un órgano de consulta de carácter permanente cuya misión específica es la elaboración de políticas, criterios o normas para la definición de objetivos, planificación de actuaciones y seguimiento de actividades que, una vez aprobadas por los Órganos de gobierno de la Federación, definen su funcionamiento. Su organización interna quedará reflejada en su correspondiente reglamento que deberá ser aprobado por Junta Directiva.

La presidencia de la Comisión es ostentada por el Presidente de la Federación quien, a su vez, puede delegar estas atribuciones en uno de los dos Vicepresidentes. A propuesta del Presidente o, en su caso, del Vicepresidente delegado, la Junta Directiva nombrará al resto de miembros de esta Comisión de entre sus Vocales. Formará necesariamente parte de esta Comisión el Vicepresidente Ejecutivo en el caso de que se produzca este nombramiento. El Secretario General formará parte de esta Comisión con sus mismas atribuciones.

En la medida de lo posible en la composición de esta Comisión se tendrá en cuenta, en un primer término, las competencias específicas en esta materia de los candidatos propuestos y, en segundo término, obedecerá al principio de diversidad (en, al menos, edad, género y procedencia organizativa de sus miembros).

51. Competencias

Además de las señaladas en este Código y, específicamente, las de elaboración de políticas, criterios o normas para la definición de objetivos, planificación de actuaciones y seguimiento de actividades, así como las de optimización de los recursos disponibles y control de gestión, la Comisión de Estrategia, Planificación y Seguimiento elaborará recomendaciones, realizará negociaciones y elevará propuestas sobre aquellas cuestiones de su competencia, siempre de acuerdo con mandato de los Órganos de gobierno de la Federación, a los cuales deberá informar convenientemente.

9ªC: De otras Comisiones no permanentes

52. Normas para su carácter, composición y competencias

A propuesta del Presidente, la Junta Directiva podrá constituir, si lo considerará necesario, otras comisiones específicas de carácter temporal. Estas Comisiones no podrán solapar las funciones encomendadas en Estatutos y en el presente Código Ético y de Buen Gobierno a

las Comisiones permanentes de Régimen Interior y Estrategia, Planificación y Seguimiento. La misión, organización interna y horizonte temporal de estas comisiones no permanentes quedarán expuestas en su correspondiente reglamento de funcionamiento que deberá ser aprobado por Junta Directiva.

La presidencia de la Comisión es ostentada por el Presidente de la Federación quien, a su vez, puede delegar estas atribuciones en uno de los dos Vicepresidentes. A propuesta del Presidente o, en su caso, del Vicepresidente delegado, la Junta Directiva nombrará al resto de miembros de esta Comisión de entre sus Vocales. El Secretario General formará parte de esta Comisión con sus mismas atribuciones.

En la medida de lo posible en la composición de esta Comisión se tendrá en cuenta, en un primer término, las competencias específicas en las materias de los candidatos propuestos y, en segundo término, obedecerá al principio de diversidad (en, al menos, edad, género y procedencia organizativa de sus miembros).

Sección Décima: Normas que regirán los órganos de gobierno

53. Duración

La duración del mandato de los vocales de la Asamblea General vendrá determinada por la organización, agrupación o empresa a la que represente. La duración del mandato de los vocales de la Junta Directiva vendrá determinada por el espacio entre elecciones de no cesar o ser cesado previamente por cualquiera de las razones previstas en Estatutos y Reglamento de Régimen Interior. La duración del mandato de los cargos de la Junta Directiva se entiende coincidente con el periodo para el que haya sido elegido vocal de ésta excepto por cesar o ser cesado previamente por cualquiera de las razones previstas en Estatutos y Reglamento de Régimen Interior.

54. Retribuciones

Ningún miembro de los órganos de gobierno, cargos directivos o vocales, tendrá derecho a retribución alguna excepto el Vicepresidente Ejecutivo.

55. Funcionamiento y coordinación

Los órganos de gobierno actuarán de buena fe en sus relaciones entre ellos y con terceros y lo harán de forma acorde con los Estatutos, el Reglamento de Régimen Interior y el presente Código Ético y de Buen Gobierno.

56. Derechos y deberes de los integrantes de la Junta Directiva

Los miembros de la Junta Directiva deberán desempeñar sus funciones con arreglo a las normas y principios establecidos en los Estatutos, el Reglamento de Régimen Interior y este Código Ético y de Buen Gobierno.

Es también obligación de cualquier miembro de la Junta investigar cualquier irregularidad en la gestión sobre la que pueda tener noticia y vigilar, en todo caso, cualquier situación de riesgo en la que pueda incurrir la Federación.

Cualquier miembro de la Junta podrá instar a que se convoquen reuniones extraordinarias de los órganos de gobierno o a que se incluyan en el orden del día de la primera que haya de celebrarse los asuntos que considere convenientes.

Finalmente es también obligación de todos los miembros de la Junta Directiva guardar secreto de los debates y deliberaciones de sus reuniones y de las mantenidas en los órganos delegados de los que forma parte. Los acuerdos de la Junta Directiva serán públicos excepto cuando ésta los declare confidenciales por razones justificadas. El portavoz de la Federación será, a todos los efectos, el Presidente o Vicepresidentes en quienes delegue.

57. Incompatibilidades y conflicto de intereses

Los miembros de la Junta Directiva deberán abstenerse de desarrollar actividades que les sitúen en conflicto permanente con los intereses de la Federación y, para ello, adoptarán las medidas necesarias para evitar incurrir en estas situaciones.

Cualquier miembro de la Junta informará de estas situaciones potenciales a la Comisión de Régimen Interior para su información, evaluación y, en su caso, propuesta de actuación a la Junta Directiva.

CAPÍTULO V: ÓRGANOS DE GESTIÓN DE LA FHdE

58. Estructura y competencias de los órganos de gestión

Los órganos de gestión de la Federación son su Secretario General (no electo), su Comité Ejecutivo y su Director Gerente. En el presente Código el concepto órganos de gestión hace referencia a todos ellos.

La Federación se compromete a dotar a estos órganos de los recursos y medios apropiados para el desarrollo de sus actividades facilitándoles, de ese modo, su labor. Y, por su parte, los órganos de gestión actuarán de acuerdo con los cinco principios de respeto, integridad, profesionalidad, confidencialidad y vocación de servicio en el marco de sus competencias.

Su carácter, composición y competencias se relacionan a continuación.

Sección Primera: De la Secretaría General - No Electa

59. Carácter y funcionamiento

Su nombramiento y remoción, a propuesta del Presidente de la Federación, corresponde a la Junta Directiva. El Secretario General de la Federación atenderá a sus fines estatutarios y, en particular, la dirección del funcionamiento técnico y legal de los órganos de gestión de ésta. En el caso de que este cargo no se corresponda con un miembro electo de la Junta Directiva, el Secretario General no electo será miembro de los órganos colegiados de gobierno de la Federación, con voz, pero sin voto. En este caso se considerará personal de alta dirección de la Federación.

El Secretario General no electo de la Federación actuará siempre con diligencia y lealtad, y en beneficio del interés general y común, sin privilegiar una u otra organización, agrupación o empresas miembros.

60. Competencias

El Secretario General colaborará con el Presidente asesorándole en aquellas cuestiones para las que se le requiera, actuará como secretario en las reuniones de los órganos de gobierno y dará traslado a los miembros de estos órganos de los acuerdos adoptados y, en su caso, procederá a su ejecución. Sus funciones estarán reflejadas en los Estatutos incluyéndolos de levantamiento de actas, custodia de libros y documentos y expedición de certificaciones.

61. Retribución

El cargo de Secretario General se considerará retribuido cuando ostente, al mismo tiempo, la condición de personal de alta dirección de la Federación.

Sección Segunda: De la Dirección Gerencia

62. Carácter y funcionamiento

Si las circunstancias así lo requieren, la Junta Directiva podrá contratar un Director Gerente al servicio de la Federación. Este Director Gerente reportará al Presidente, Junta Directiva y Secretario General. Sus funciones serán detalladas en el momento de su contratación.

La Comisión de Estrategia, Planificación y Seguimiento será la encargada de velar porque la gestión que lleve a cabo la Gerencia atienda a los fines, objetivos y estrategia aprobados por los órganos de gobierno de la Federación.

El Director Gerente de la Federación actuará siempre con diligencia y lealtad, y en beneficio del interés general y común, sin privilegiar una u otra organización, agrupación o empresas miembros.

63. Competencias

Las funciones que le sean encomendadas al Director Gerente le serán convenientemente detalladas en el momento de su contratación. En todo caso, quedarán limitadas a las labores de gestión asociadas a: a) impulsar las actividades y comunicación federativas; b) gestionar sus planes, proyectos, actuaciones y servicios comunes y c) supervisar la administración de los recursos puestos a su disposición en colaboración con el Secretario General y el Tesorero.

64. Retribución

El Director Gerente ostentará la condición de personal de alta dirección de la Federación. Su retribución será acorde con las funciones encomendadas.

Sección Tercera: Del Comité Ejecutivo

65. Carácter y composición

El Comité Ejecutivo de la Federación tiene como misión principal la de asesorar a la Comisión de Estrategia, Planificación y Seguimiento, al Vicepresidente Ejecutivo, al Secretario General y al Director Gerente en los planes, proyectos y actuaciones que deban remitirse a la Junta Directiva para su aprobación, así como, y en su caso, respaldar, favorecer y colaborar en la ejecución de las decisiones de ésta. El Comité Ejecutivo estará formado por los Secretarios Generales, Directores Gerentes o Directivos Funcionales de las organizaciones miembro de

pleno derecho que forman parte de ella. Su composición se regirá por los criterios detallados en el presente Código Ético y de Buen Gobierno.

Presidirá este Comité Ejecutivo quién ostente la presidencia de la Comisión de Estrategia, Planificación y Seguimiento o, por delegación específica, el Vicepresidente Ejecutivo o, en su defecto, el Secretario General de la Federación.

66. Funcionamiento

66.1. Del Comité Ejecutivo:

El Comité Ejecutivo ostenta la representación ejecutiva de las organizaciones miembro de pleno derecho en la Federación. Este Comité se estructura en cuatro secciones coincidentes con las siguientes cuatro categorías genéricas de productos: espacio grifería, cocina y baño; iluminación, domótica y afines; muebles y textiles para el hogar; y mobiliario técnico para oficinas, establecimientos y otras colectividades. Por cada sección se incorporan entre uno y tres ejecutivos en función del número, tamaño y capacidad de las organizaciones miembro de pleno derecho que se identifican con esa sección. El número máximo de estos ejecutivos en el Comité Ejecutivo será de siete. A propuesta de la Comisión de Estrategia, Planificación y Seguimiento puede, a su vez, organizarse por áreas de trabajo transversales.

La responsabilidad última del correcto funcionamiento de este Comité Ejecutivo recae en la Comisión de Estrategia, Planificación y Seguimiento. Para ello, y en la medida de lo posible, esta Comisión tendrá en cuenta en su composición, en un primer término, las competencias específicas en las diversas materias de los ejecutivos propuestos para el Comité desde cada sección y, en segundo término, que obedezca al principio de diversidad (en, al menos, edad, género y procedencia organizativa de sus miembros).

Pueden convocar formalmente Comité Ejecutivo el Presidente de la Comisión de Estrategia, Planificación y Seguimiento o, por delegación específica, el Vicepresidente Ejecutivo o, en su defecto, el Secretario General de la Federación. Quién convoque el Comité lo presidirá en esa sesión. Estas convocatorias se producirán en tiempo y forma e irán acompañadas de su orden del día. El Comité Ejecutivo se considerará válidamente constituido siempre que estén presentes la mitad más uno de sus miembros. Se levantará acta de los temas tratados.

El Comité Ejecutivo es un órgano consultivo y, por lo tanto, no sujeto a votaciones internas para la toma de decisiones propias. No obstante, cuando el Presidente del Comité Ejecutivo así lo considere, podrá someter para consulta cualquiera de los asuntos propuestos. En todo caso es obligación de todos los miembros del Comité Ejecutivo actuar con diligencia y lealtad para con el interés general y común de la Federación.

A las deliberaciones del Comité Ejecutivo pueden sumarse libremente un Directivo de cada una de las agrupaciones y empresas miembro de pleno derecho de la Federación. Para lo que recibirán las convocatorias en tiempo y forma. Los Directivos asistentes tendrán voz, pero no voto, en el caso de que el Presidente del Comité eleve consultas.

De considerarlo oportuno quién presida el Comité puede invitar a otros miembros asociados o asesores, y siempre en función de las materias específicas abordadas, para que participen en esas deliberaciones.

66.2. De las Secciones del Comité Ejecutivo:

Las secciones del Comité Ejecutivo estarán constituidas por, al menos, un ejecutivo de cada organización, agrupación y empresa miembro de pleno derecho. En la medida de lo posible, en la composición de las secciones se tendrá en cuenta, en primer término, las competencias específicas en las diversas materias de los ejecutivos propuestos y, en un segundo término, obedecerá al principio de diversidad (en, al menos, edad, género y procedencia organizativa de sus miembros).

Cada sección actuará de forma autónoma del Comité Ejecutivo pudiendo invitar a cualquier institución, entidad colaboradora o profesional de prestigio a sus deliberaciones siguiendo criterios de oportunidad, experiencia previa o conocimientos específicos.

Cada sección nombrará un coordinador que organizará los asuntos, facilitará los debates y registrará sus conclusiones.

67. Competencias

Las competencias del Comité Ejecutivo se enmarcan en las consultivas mencionadas en este Código Ético y de Buen Gobierno más aquéllas otras que faciliten con carácter subsidiario la ejecución de las decisiones de los órganos de gobierno de la Federación.

68. Retribución

Los integrantes del Comité Ejecutivo no tendrán derecho a retribución adicional alguna por formar parte de este. Se entiende por una retribución adicional a toda aquélla que no forme parte de sus condiciones contractuales como Secretarios Generales, Directores Gerentes o Directores Funcionales de sus respectivas organizaciones.

CAPÍTULO VI: ACEPTACIÓN, CUMPLIMIENTO, SEGUIMIENTO Y VULNERACIÓN

69. Aceptación y cumplimiento

El presente Código Ético y de Buen Gobierno es aplicable a los órganos de gobierno y gestión de la Federación, así como a sus colaboradores, que actuarán de acuerdo a su contenido.

70. Seguimiento

El seguimiento y control de la aplicación del Código Ético y de Buen Gobierno compete a la Comisión de Régimen Interior que velará por su difusión, conocimiento e interpretación. Y que, a su vez, realizara cuantas recomendaciones y propuestas sean necesarias para mejorar su contenido.

71. Vulneración o incumplimiento

Cualquier vulneración o incumplimiento deberá ser puesta en conocimiento de la Comisión de Régimen Interior que recabará cuanta documentación e información sea necesario para, en su caso, elevar sus recomendaciones a la Junta Directiva.

CAPÍTULO VII: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

72. Vigencia

El presente Código ha sido aprobado por la Junta Directiva de la Federación Española del Hábitat en fecha 03 de marzo de 2022 y ratificada posteriormente por su Asamblea General en fecha (...), manteniéndose vigente en tanto no se apruebe su modificación.

73. Modificación

Cualquier modificación del presente Código requerirá la aprobación de la Junta Directiva de la Federación y su ratificación posterior por Asamblea General.